

37006

Al contestar cite este número



Radicado No:

202637006000104171

Manzanares, 23 de septiembre de 2026

Ciudadano

ANONIMO

Manzanares, Caldas

Asunto: Respuesta Derecho de Petición registrado en el Sistema de Información Misional del ICBF - SIM N° 17716452.

Atento saludo.

En atención a la manifestación registrada el día 04 de septiembre de 2026 en el Sistema de Información Misional del ICBF bajo el No. 17716452, presentada de manera anónima, mediante la cual se informa que presuntamente “desde hace aproximadamente un mes un niño o niña llora desde las 08:00 de la mañana hasta las 03:00 de la tarde, situación que también habría sido advertida por vecinos del sector”, me permito informar lo siguiente:

En ejercicio de las funciones de seguimiento y verificación a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, el día 08 de septiembre de 2026, siendo las 11:20 a.m., el profesional de seguimiento a la ejecución de la modalidad de Primera Infancia del Centro Zonal Sur Oriente realizó visita de verificación a la Unidad de Servicio Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Semillitas Sede 2, ubicada en el municipio de Manzanares y operada por la Entidad Administradora del Servicio Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, en el marco del Contrato de Aporte No. 17003342026.

Durante la actuación administrativa se efectuó observación directa de los ambientes pedagógicos, revisión de los registros institucionales y diálogo con el talento humano responsable de la atención de los niños y niñas, con el fin de verificar las condiciones de cuidado, bienestar, protección y garantía de derechos de los participantes vinculados al servicio.

Como resultado de la visita, se evidenció que los participantes se encontraban desarrollando su jornada de atención en condiciones adecuadas y acordes con los lineamientos técnicos vigentes para la modalidad y el servicio. Así mismo, se constató que las actividades pedagógicas implementadas corresponden a las características y necesidades propias del grupo etario atendido, promoviendo experiencias seguras y pertinentes para el desarrollo integral.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento del Estándar 26 de Calidad, relacionado con la implementación de acciones de cuidado que promuevan el bienestar, la seguridad y el buen trato de los niños y niñas. En este sentido, se brindaron orientaciones al talento humano para continuar fortaleciendo las prácticas de cuidado sensible, la construcción de vínculos afectivos seguros y las interacciones respetuosas que favorezcan el desarrollo integral de los participantes.

Frente a la situación objeto de la petición, se estableció que algunas manifestaciones de llanto pueden presentarse de manera ocasional y corresponder a procesos propios del desarrollo infantil, tales como períodos de adaptación al servicio, ansiedad por separación de sus cuidadores principales, necesidades de regulación emocional o situaciones transitorias propias de la edad. Sin embargo, durante la visita de verificación no se identificaron situaciones que permitieran inferir la existencia de maltrato, negligencia, violencia o cualquier otra conducta que presuntamente vulnerara los derechos de los niños y niñas atendidos en la unidad de servicio.

En consecuencia, de la revisión realizada no se evidenciaron factores de riesgo asociados a afectaciones de la integridad física, psicológica o emocional de los participantes. No obstante, como medida preventiva y de mejora continua, se orientó a la coordinación pedagógica del servicio para fortalecer los mecanismos de comunicación y retroalimentación con las familias, promoviendo espacios que permitan conocer de manera permanente los niveles de satisfacción frente a la atención, el trato recibido y la calidad del servicio prestado.

Finalmente, se informa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Centro Zonal Sur Oriente, continuará efectuando las acciones de seguimiento y supervisión que correspondan dentro del marco de sus competencias, con el propósito de garantizar la prestación adecuada del servicio y la protección integral de los derechos de los niños y niñas participantes.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a la petición presentada, emitiéndose de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3962 del 6 de mayo de 2016 y demás disposiciones vigentes aplicables a la gestión de peticiones en el ICBF.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, podrá consultar el portafolio institucional o comunicarse a través de los canales oficiales de atención. Asimismo, para reportar situaciones de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, puede comunicarse a la Línea 141 o a los demás canales dispuestos por la Entidad.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA ROMERO BOBADILLA

Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Aprobó: Diana Carolina Romero Bobadilla / Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente

Revisó: Diana Carolina Romero Bobadilla / Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente

Proyectó: Hugo Alberto Cardona / Enlace seguimiento Rol técnico Centro Zonal Sur Oriente